JOSE LIBARDO CASTILLO OSPINA en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 34-001-2025 de (fecha) 6 de Junio del 2025, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	34-001-2025	**Fecha de suscripción:**	6/06/2025
Objeto:	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARAUCA		
Contratista:	**UNION TEMPORAL DIAN 2025.**		
NIT o CC contratista	901.953.332-8		
Valor del contrato:	$ 99.534.186,00	**Vigencia futura 2024**	$ 0
		Vigencia[1] 2025	$ 99.534.186,00
Adición valor:	Modificatorio No. #	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	$ 0,00
Reducción valor:	Modificatorio No. #	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	N/A
Valor actual del contrato:			$ 99.534.186,00
CDP[2]:	1425 por $ 101.534.184,96 del 22-05-2025.	**CRP[3]:**	No. 5025 del 9 de Junio del 2025 $ $ 99.534.186,00
Plazo de ejecución del contrato:	5 meses y 24 días.	**Fecha de acta inicio:**	4/06/2025
		Fecha de terminación inicial:	30/11/2025
		Plazo Prórroga modificatorio No.	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Plazo cláusula de pervivencia:		**Fecha inicio:**	
		Fecha de terminación:	
Garantía de Cumplimiento No.	47547994000071707 del 9/06/2025	**Aseguradora:**	ASEGURADORA SOLIDARIA
Fecha aprobación garantía:	9/06/2025	**NIT aseguradora:**	860.524.654
Garantía de RCE[4] No:	47574994000012427 del 9/06/2025	**Aseguradora:**	ASEGURADORA SOLIDARIA

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Fecha aprobación garantía:	9/06/2025	**NIT aseguradora:**	860.524.654
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	JOSE LIBARDO CASTILLO OSPINA, en calidad de Director Seccional asumo la supervisión.		
Periodo Evaluado:	SEPTIEMBRE DEL 2025.		

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
4754799400007 1707 del 9/06/2025	ASEGURADORA SOLIDARIA	1. Cumplimiento. 2. Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Ind. 3.Calidad del Servicio.	100% $ 49.767.095	06-06-2025 06-06-2025 06-06-2025	06-04-2026 06-12-2028 06-04-2026
4757499400001 2427 del 9/06/2025	ASEGURADORA SOLIDARIA	responsabilidad civil extracontractual	100% $ 284.700.000	6/06/2025	6/12/2025

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FVEL-1	14/07/2025	16,589,031.00	aceptada	261060625	24/07/2025	$ 16,589,031.00	$ 0
FVEL-2	04/08/2025	16,589,031.00	aceptada	299111125	20/08/2025	$ 16,589,031.00	$ 0
FVEL-3	01/09/2025	16,589,031.00	aceptada	352908325	23/09/2025	$ 16,589,031.00	$ 0
FVEL-4	03/10/2025	16,589,031.00	aceptada				$ 16,589,031.00
Valor total facturado[7]:		$ 66.356.124,00			**Totales**:	$ 49.767.093,00	$ 16,589,031.00

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

***Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

*Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Entrega de productos de aseo y cafetería del mes de septiembre del 2025 y pago de salarios de los operarios el mismo mes.	1	Entrega de productos de aseo y cafetería del mes de septiembre del 2025 y pago de salarios de los operarios el mismo mes	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

(Ninguno.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 09-06-2025 se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
- El 09-06-2025 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- El 09-06-2025 se suscribió con el contratista el cronograma de ejecución del contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.

- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se efectuaron reuniones con el contratista, de las cuales se levantó acta. Ninguna.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

- Ninguna.

8. Actas suscritas con el contratista:

- Ninguna.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 02-10-2025 expedida por DIANA FAISURY APACHE BERMUDEZ en su calidad de Contador Público, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:			
Riesgo 1:	Incumpliendo de las obligaciones laborales de ley, No prestación del servicio. Riesgo laboral de los operarios	**Responsable:**	Contratista.
Tratamiento implementado:	• N/A		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Deficiencia en la prestación del servicio	**Responsable:**	Contratista.
Tratamiento implementado:	• N/A		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	No prestación de servicios de acuerdo con las especificaciones contratadas	**Responsable:**	Contratista.
Tratamiento implementado:	• N/A		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 4:	Deficiencia en la prestación de servicio	**Responsable:**	Contratista.
Tratamiento implementado:	• N/A		
Observaciones:	El riesgo (si o no) se materializó durante el periodo.		
Riesgo 5:	El contrato no se desarrolla de acuerdo con las especificaciones contratadas	**Responsable:**	Contratista.
Tratamiento implementado:	• N/A		
Observaciones:	El riesgo no) se materializó durante el periodo.		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes Septiembre no se evidenció la necesidad de solicitar al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

Por lo anterior, mediante oficio (número) del (fecha) radicado No. (número) de (fecha) el el Supervisor presentó al Director Seccional el ***FT-ADF-2783 INFORME DE SUPERVISIÓN – PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO*** con documentos soporte para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual para imposición de multas. NO APLICA.

12. Verificación de incentivos:

1. Durante el mes se verificó que mínimo el 5% del recurso humano empleado por el Contratista pertenece a la población de pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).
2. Se verificó que el contratista mantuvo durante el mes el porcentaje de personal de nacionalidad colombiana (mínimo un 40%).
3. Se verificó que el contratista mantuviera durante el mes del contrato, como mínimo el número de trabajadores con discapacidad exigido en el Art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 1 del Decreto 392 de 2018. No aplica.

13. Cumplimiento obligaciones ambientales:

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través de aplicación de protocolos ambientales según la normatividad.

14. Observaciones.
Ninguna.

En constancia, se firma en Arauca a los 14 días del mes de octubre del 2025.



SUPERVISOR
JOSE LIBARDO CASTILLO OSPINA
Director Seccional